

Expediente No. 677

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Fórmula No. 20

8-74-10.000-Imp. Nal.-1989

Decreto No. 1400

Iniciativa de Oscar Chacón Jinesta (Acogida por Celich B. Peña Characá, Gutiérrez Zamora y otros)

Asunto Ley de construcción de edificios para bibliotecas públicas en las cabeceras de los cantones

Proyecto publicado en "La Gaceta" N° 214 de 21 de Septiembre de 1963

Dictamen publicado en "La Gaceta" N° _____ de _____ de _____ de 197____

Entregado a la Comisión Permanente A. Sociales Fecha _____

Plazo para presentar mociones vence _____ Fecha _____

Plazo para rendir dictamen vence _____ Fecha _____

Para 1er. Debate _____ Fecha _____

Para 2do. Debate _____ Fecha _____

Para 3er. Debate _____ Fecha _____

Decreto N° _____ de _____ de _____ de _____

Sancionado el _____ de _____ de _____ de _____

Publicado en "La Gaceta" N° _____ de _____ de _____ de 197____

Iniciado el 13 de Septiembre de 1963

Archivado el _____



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

PROYECTO

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
SECRETARIA	
Esta comunicación fue leída. El Sr. Presidente ordenó pasarla a estudio e informe de la	
COMISION de	<u>Sociales</u>
Sesión	<u>13 set-63</u>
Firma	

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En los últimos 50 años, por negligencia de nuestros gobernantes, se ha descuidado un aspecto fundamental de la educación de - nuestro pueblo: me refiero a las bibliotecas públicas. El edificio de la Biblioteca Nacional, que alberga una de las colecciones más valiosas de libros del continente americano, se halla en ruinas y amenaza con derrumbarse en cualquier momento. En las provincias, la mayoría de los edificios destinados a bibliotecas públicas, son, además de muy viejos, demasiado pequeños y anticuados, y las colecciones de libros que poseen carecen de valor. Y, en los cantones, las bibliotecas públicas brillan por su ausencia. -

Esta situación debe llenarnos a los costarricenses - de tristeza. -

Un país sin bibliotecas no es un país civilizado; un pueblo sin bibliotecas es un pueblo siempre ayuno de cultura. -

Las bibliotecas son las fuentes donde los hombres - llegan a saciar su sed de saber. -

Las bibliotecas son la universidad de los ciudadanos que, por integrar el sector económicamente más débil de la población, no tuvieron oportunidad de recibir una educación escolar; las bibliotecas - son los centros productores más ricos de la educación autodidacta y de sus salas de lectura salen con frecuencia los valores más distinguidos de las - ciencias y de las letras. -

Para darle solución a este problema tan serio que confronta nuestra patria, tengo el honor de someter a vuestro conocimiento el siguiente proyecto de ley:

LA ASAMBLEA, ETC.,



DECRETA:

ARTICULO 1o.- El Gobierno de la República construirá todos los años, a partir de 1965, por lo menos un edificio para biblioteca pública, hasta que cada cabecera de cantón tenga el suyo. -

ARTICULO 2.- En el Presupuesto Ordinario de cada año la Oficina del Ministerio de Economía y Hacienda encargada de prepararlo incluirá la partida necesaria para la construcción de esos edificios. -

ARTICULO 3o.- En el año 1965 se construirá el edificio de la Biblioteca Nacional en San José, y en los años siguientes los de las bibliotecas públicas de Alajuela, Cartago, Heredia, Liberia, Puntarenas, Limón y demás cantones de la República, siguiéndose el orden de la división territorial política y construyéndose un edificio cada año en una provincia diferente. -

ARTICULO 4o.- Estos edificios serán construidos de acuerdo con la técnica de la biblioteconomía, y deberán contar, básicamente, con salas de lectura, salas para oír música, salas de conferencias y salas para escribir a máquina. -

ARTICULO 5o.- Las Municipalidades del país quedan autorizadas para donar terrenos apropiados para la construcción de bibliotecas públicas. -

ARTICULO 6o.- Créase un impuesto de veinticinco céntimos (¢0,25) por cada libro y revista que se importe al país. -

ARTICULO 7o.- El monto de este impuesto será girado mensualmente por la Tesorería Nacional al Departamento de Bibliotecas del Ministerio de Educación Pública, el cual lo invertirá en la compra y encuadernación de libros y revistas y en la adquisición del equipo accesorio que necesiten las Bibliotecas Públicas del país. -

ARTICULO 8o.- El Departamento de Bibliotecas rendirá un estado de cuen



tas mensual a la Contraloría General de la República. -
ARTICULO 90. - Esta ley rige a partir de su publicación. -

DADO, ETC.,

O. C. C. I. N

O. CHACON JINESTA

6 de setiembre de 1963. -

jas. -

Cornelio Orlich Bolmarcich

Antonio Peña Chavarria

Fernando Valverde Vega

Rogelio Ramos Valverde

Hernán García Fonseca

Carlos M. Guardia Esquivel

Milton Gutiérrez Zamora

Virgilio Calvo Sánchez

Julio Sutil Leal

Rafael Benavides Robles

Minor Calvo Ortega



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

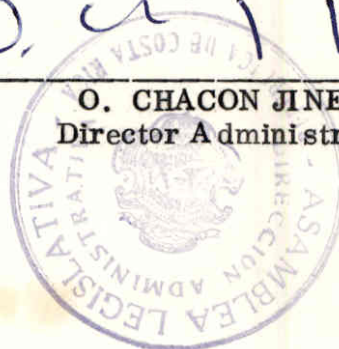
4

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los trece días del
mes de setiembre de mil novecientos sesenta y tres. -

En sesión de esta fecha fue presentado a conocimiento de la Asamblea Legislativa por el señor Oscar Chacón Jines-
ta y acogido por los Diputados Orlich Bolmarcich, Peña Chavarría, Gutiérrez Zamora y otros, el proyecto de ley ob-
jeto de este expediente. El señor Presi-
dente ordenó pasar lo a estudio e informe de la COMISION PERMANENTE DE A-
SUNTOS SOCIALES. -

O. Chacón J. m

O. CHACON JINESTA
Director Administrativo





ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

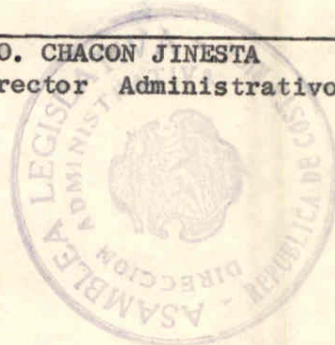
5

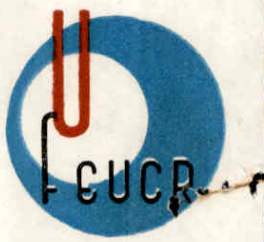
COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES.- San José, a los cuatro días del mes
de octubre de mil novecientos sesenta y tres.-

En esta fecha ha sido recibido por el Presidente
esta Comisión, el proyecto de ley objeto de este
expediente.-

O. C. J. M.

O. CHACON JINESTA
Director Administrativo.-





DAZ

FEDERACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE COSTA RICA

6

CIUDAD UNIVERSITARIA - SAN JOSE, C. R.

Apartado: 30

Teléfono: J - 3615

Cable: F. E. U. C. R.

30 de setiembre de 1963.-

Señores
Diputados
Asamblea Legislativa
Ciudad.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA SECRETARIA

Esta comunicación fue leída. El Sr. Presidente
ordenó agregarla a sus ANTECEDENTES.

Sesión 4-11-63

Firma

Estimados señores Diputados:

Hemos tenido conocimiento del proyecto que, para su estudio y aprobación, ha sido presentado a la Asamblea Legislativa, con el propósito de dotar de bibliotecas al país. La financiación de bibliotecas se haría a base de un aumento de ₡ 0,25 sobre cada libro que se importe.

Indiscutiblemente, el propósito que anima el citado proyecto es digno de alabanza porque todos sabemos la necesidad de bibliotecas que tiene el país. Sin embargo, no sucede lo mismo con el medio por el cual se trata de adquirir la financiación; y más bien éste resulta un atentado contra la cultura.

Creemos que los señores Diputados que con su firma han apadrinado el proyecto, no se han dado cuenta del simbolismo que éste contiene, y las consecuencias imprevisibles para la cultura nacional que su aprobación acarrearía.

El proyecto contiene una evidente contradicción. Se trata de crear centros de cultura a base de aumentos en los impuestos a los libros, que son los instrumentos de aquélla.

En los últimos años los libros han experimentado un aumento notable en su costo; y esto ha sido, en la mayoría de las veces, resultado de la elevación de los impuestos, situación que resulta verdaderamente extraña en un país que se vanagloria de su cultura. En esas ocasiones, debemos confesarlo, los universitarios hemos guardado silencio, y no hemos asumido la posición que nos correspondía, convirtiéndonos en cómplices de esa situación. En esta oportunidad, aún cuando el impuesto es infimo y el fin perseguido beneficioso para el país, no estamos dispuestos a seguir permitiendo atentados contra la cultura, y nos declaramos en abierta oposición al proyecto mencionado.

Pedimos respetuosamente a los señores Diputados rechacen el impuesto que se pretende crear, y busquen otros medios de financiación.

En espera de que los señores Diputados atiendan nuestras razones, nos suscribimos como atentos y seguros servidores,

CARLOS A. PASCUA ZUÑIGA
Presidente

MANUEL ROJAS BOLAÑOS
Secretario Asuntos Nacionales



mcq.-

A. E. A.
Agronomía

A. E. B. A.
Bellas Artes

A. E. C. E. S.
Ciencias Económicas

A. G. E. C. Y. L.
Ciencias y Letras

A. E. C. M.
Conservatorio Música

A. E. D.
Derecho

A. E. E.
Educación

A. E. F.
Farmacia

A. E. I.
Ingeniería

A. E. D. M.
Medicina

A. E. M.
Microbiología

A. E. O.
Odontología

A. E. S. S.
Servicio Social



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DA-2

7

San José, 4 de octubre de 1963

Señores

Carlos A. Pascua Zúñiga, Presidente

**Manuel Rojas Bolaños, Secretario Asuntos Nacionales
de la Federación de Estudiantes Universitarios de C. R.
Ciudad Universitaria. San Pedro de Montes de Oca.-**

Estimados señores:

Me permito informarles que su comunicación del 30 de setiembre último, fue leída por la Secretaría de la Asamblea Legislativa en la sesión celebrada en el día de hoy. En seguida, la Presidencia ordenó acusar recibo de ella y agregarla a sus antecedentes.

Sin otro particular, soy de ustedes atento y seguro servidor

O. CHACON JINESTA
Director Administrativo

Autenticado
24 oct 1963

COMITE CIVICO NACIONAL

" Por el engrandecimiento de la Patria "

(Fundado el 8 de Setiembre de 1960)

- APARTADO 3536 -

San José, octubre 19 de 1963



Señores

Diputados de la Asamblea Legislativa.

CIUDAD.

Señores Diputados:

Por medio de la presente me es grato saludarlos muy respetuosamente, a la vez que me permito hacer de vuestro estimable conocimiento que, en la última Sesión celebrada por el COMITE CIVICO NACIONAL, por unanimidad se acordó pronunciarse en contra del pretendido impuesto a las revistas y libros que circulan en el territorio nacional.

Aún cuando los Directivos de este Comité comprendemos la noble finalidad de este nuevo impuesto, como es la de crear nuevas bibliotecas en nuestros pueblos, no nos parece oportuno, en estos momentos de gran crisis económica, imponer nuevos tributos al pueblo costarricense.

Sin otro particular, me suscribo de los señores Diputados,

Muy atentamente,

COMITE CIVICO NACIONAL

por COMITE CIVICO NACIONAL

Juan José Castro M.
Juan José Castro M.
PRESIDENTE

Cop.prensa y radio
Cop.Universidad, A.N.D.E., Min.Ed.Pública,
Municipalidad San José, Comisión dict.etc.,

cop.arch.



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA



Señores
Miembros de la Comisión de
Asuntos Sociales
Asamblea Legislativa
Ciudad. -

Estimados señores Diputados:

La Dirección General de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8°, inciso c) de la Ley de su creación No. 3022 de 27 de agosto de 1962, tiene entre sus atribuciones :

"Conocer e informar sobre todo proyecto de ley que trate de crear, modificar o suprimir rentas".

Pues bien, en uso de esa facultad y abogando por una sana política tributaria, me permito dirigirme a ustedes, con todo respeto, para exponer nuestro criterio y comentar el proyecto presentado por el señor O. Chacón Jinesta, acogido para su trámite por once señores Diputados, que se refiere a la construcción de bibliotecas públicas y a la creación de un impuesto de veinticinco céntimos por cada libro y revista que se importe al país, proyecto que aparece publicado en Gaceta No. 214 de 21 de setiembre próximo pasado.

Fuera de otras razones de orden educativo o cultural que han sido expuestas por otras personas en periódicos nacionales, estima el suscrito que hay varias razones más que asisten nuestra manera de pensar en el sentido de que ese proyecto roza con disposiciones legales y compromisos internacionales vigentes.

Efectivamente, en su artículo 3° del proyecto se establece :



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

10

Pag. 2

"En el año 1965 se construirá el edificio de la Biblioteca Nacional en San José, y en los años siguientes los de las bibliotecas públicas de Alajuela, Cartago, Heredia, Liberia, Puntarenas, Limón y demás cantones de la República, siguiéndose el orden de la división territorial política y construyéndose un edificio cada año en un provincia diferente".

Bien conocemos la necesidad que tienen diferentes localidades del país de contar con edificios destinados a bibliotecas públicas. Conocemos también los innumerables beneficios que para la cultura nacional acarrearán esta clase de instalaciones. Pero a pesar de este convencimiento nuestro, consideramos que en el proyecto se establece un orden de prioridades en la construcción de edificios de esa clase que anula disposiciones de la Ley de Planificación No. 3087 de 31 de enero de 1963, como son los artículos 17 a 20 y 29, que se refieren, precisamente, a la prelación de los proyectos de inversión de los fondos públicos, y cuyo espíritu es establecer la técnica y el sistema de prioridades en la inversión de estos.

En realidad, no se puede saber en la actualidad si es más urgente o tiene prioridad construir la biblioteca de Alajuela que la de Limón o la de los cantones que el proyecto coloca en primero y último lugares. Esta determinación de prioridades requiere estudios técnicos previos que por ley corresponde hacerlos a la Oficina de Planificación; de ahí que consideremos que si se deja establecido en la ley el orden de prioridades, se restaría valor a las disposiciones de la Ley de Planificación que, repetimos, tiende a tecnificar la inversión de los fondos públicos.

Por otra parte, la creación del impuesto de veinticinco céntimos "por cada libro y revista que se importe al país", que se establece en el artículo 6° del proyecto, contiene varios defectos técnicos, desde el punto de vista tributario, que es necesario enmendar.

./,



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

11

Pag. 3. -

En efecto, no se indica en éste ni en los artículos posteriores, la forma en que ese impuesto va a ser recaudado, es decir, no se establece el sistema. En la actualidad la gran mayoría de libros y revistas ingresan al país por correo certificado. Si es un impuesto a la importación, lógico es entonces que se establezca un marbete o cualquier otro sistema similar que permita no sólo su liquidación sino también su control. No se indica tampoco qué organismos del Estado se van a encargar de canalizar esos recursos hacia las arcas gubernamentales, punto que es medular tratándose de tributos de esta clase. Además, por tratarse de un impuesto a la importación, es lógico presumir que los importadores trasladarán el mismo al consumidor y desde este punto de vista la fijación del impuesto en veinticinco céntimos por "cada libro y revista que se importe al país" resulta injusto y desproporcionado, porque significa una imposición constante que tanto va a pagar quien compra un libro que vale doscientos colones, como quien compra una revista que vale un colón o menos.

No dejemos de observar, también, que el proyecto encuentra un escollo legal difícil de salvar frente al "Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y al Protocolo sobre Preferencia Arancelaria Centroamericana", aprobado por Ley No. 3149 de 29 de julio 1963, cuyo artículo V, párrafo primero, dice:

"Las partes se comprometen a no imponer ni cobrar, con motivo de la importación de los productos incluidos en las Listas A y B, ningún otro impuesto fuera de los establecidos en este Convenio . . . "

En la lista A mencionada se incluye la partida 892-01, que se refiere a "libros y folletos impresos, con cualquier encuadernación, incluso los atlas," y la partida 892-02-00, que alude a "Periódicos y revistas no empastados. La importación de esta mercadería, según -



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

12

Pag. 4. -

esa lista, está libre de gravámenes. De manera que siendo libre la importación de libros y revistas y estando comprometido el Estado a no imponer ni cobrar ningún otro impuesto fuera de los establecidos en el Convenio citado, no hay posibilidad legal actual para establecer un impuesto de veinticinco céntimos por cada libro o revista que se importe al país, a no ser que se modifique o derogue el artículo V del Convenio citado.

Aparte del análisis que se ha hecho, consideramos que debe determinarse, mediante los estudios técnicos del caso, si el ingreso que se preveé en el artículo 6. del proyecto va a ser suficiente para construir, anualmente, las obras que se indican en el proyecto. Estos estudios deben llevarse a cabo para que las buenas intenciones de aquél no queden posteriormente sin cumplirse.

Por otro lado, en el artículo 7° se establece que el impuesto será girado mensualmente por la Tesorería Nacional al Departamento de Bibliotecas del Ministerio de Educación Pública, el cual lo invertirá en la compra y encuadernación de libros y revistas y en la adquisición del equipo accesorio que necesiten las Bibliotecas Públicas del país. Es decir, se le da a esta renta fines específicos en contra de las previsiones del artículo 5° de la Ley de la Administración Financiera de la República No. 1279 de 2 de mayo de 1951 que dispone:

"No se creará en adelante renta o fondo con destino especial salvo en los casos previstos en la Constitución Política".

Así las cosas, no comparte esta Dirección el criterio del autor del proyecto en comentario, no sólo por los roces que tiene con otras disposiciones legales vigentes, sino también porque sería necesario ajustarlo a la técnica tributaria y a los principios de la planificación, según lo hemos dejado expuesto.

./.



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

13

Pág. 5. -

Esperando que las anteriores observaciones sean de alguna utilidad a los señores Diputados a la hora de rendir su dictamen, me es muy grato suscribirme atento y seguro servidor,



Eduardo Valverde M.
DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA

San José, 28 de octubre de 1963. -

EVM/jov/lv. a.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

14

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, 29 de mayo de 1964.-

A solicitud del señor Diputado Flores
Cárdenas, el señor Presidente ordenó
poner a despacho el proyecto de ley
objeto de este expediente.-

O. CHACON JINESTA
Director Ejecutivo



INFORME

El suscrito diputado se permite informar sobre el proyecto de ley tendiente a la construcción de edificios para bibliotecas públicas en los cantones de la República.

El suscrito comparte el espíritu del proyecto, porque debe preocuparnos a todos los costarricenses la construcción de edificios para bibliotecas que como bien lo afirma el proponente del proyecto son " la universidad de los ciudadanos que, por razones económicas no tuvieron la oportunidad de recibir una educación escolar adecuada.

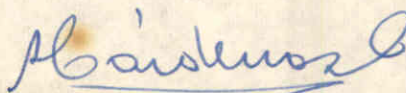
Sin embargo el proyecto establece en su artículo 6o la disposición de crear un impuesto de ₡ 0.25 por cada libro que se importe en el país, lo que contraviene la Ley No. 3149 de 29 de julio de 1963, en cuyo artículo V, párrafo primero dice :

" Las partes se comprometen a no imponer ni cobrar, con motivo de la importación de los productos incluidos en las listas A. y B ningún otro impuesto fuera de los establecidos en este Convenio ".

El párrafo antes citado corresponde al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes de Importación y el Protocolo sobre Preferencia Arancelaria Centroamericana, que incluye a los libros y revistas.

El artículo 6o establece la obligación de construir un edificio para bibliotecas a partir del año 1965, lo que anula disposiciones de la Ley de Planificación, como son los artículos 17 a 20 y 29 que se refieren precisamente a la prelación de los proyectos de inversión de los fondos públicos y cuyo espíritu es establecer la técnica y el sistema de prioridad en la inversión de éstos.

Por las anteriores razones nos permitimos solicitar a la Comisión que se rechaze el proyecto de Ley en referencia.


Saúl Cárdenas Cubillo
DIPUTADO